

PROVIDENCIA, 12 AGO. 2022

EX. N° 1144 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°757 de 3 de junio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución del proyecto **“ADQUISICION DE COMPOSTERAS Y VERICOMPOSTERAS PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-63-LQ22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°871 de 30 de junio de 2022, se ratificaron las **“RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°7”**, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 8 de julio de 2022.-

5.- El Memorándum N°13.397 de 25 de Julio de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°144-2022 de 26 de julio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°421 adoptado en la Sesión Ordinaria N°47 de 9 de agosto de 2022, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, RUT.N°76.674.820-1, la propuesta pública para la **“ADQUISICION DE COMPOSTERAS Y VERICOMPOSTERAS PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO, COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante la IMC, y la funcionaria encargada será doña **MARIA TERESA RAMIREZ MOYA**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a reajustes, por un valor total de **\$117.084.100.- IVA incluido**.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1144 / DE 2022

5.- La forma de pago será a través de estados de pago, según la cantidad de productos recibidos conformes por el IMC, en el mes asociado a cada entrega parcial, conforme a la programación indicada en el punto N°5 de las Bases Técnicas, la programación podrá sufrir modificaciones a petición del Municipio, previo acuerdo de las partes.

La presente contratación considera entregas parcializadas, en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento (DAOM), ubicada en Caupolicán 1151, según la siguiente programación estimativa:

DETALLE		CANTIDAD	MES
1° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Septiembre 2022
	Set Compostaje	50	
	Harnero	100	
2° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Octubre 2022
	Harnero	100	
3° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Noviembre 2022
	Set Compostaje	50	
	Harnero	100	
4° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Diciembre 2022
	Harnero	100	
5° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Marzo 2023
	Set Compostaje	50	
	Harnero	100	
6° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Abril 2023
	Set Compostaje	50	
	Harnero	100	
7° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Mayo 2023
	Harnero	100	
8° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Junio 2023
	Set Compostaje	50	
	Harnero	100	
9° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Julio 2023
	Harnero	100	
10° Entrega	Set Vermicompostaje	100	Agosto 2023
	Set Compostaje	50	
	Harnero	100	

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

6.- El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción de este, hasta dos meses después de la última entrega de sets. Se estima que la primera entrega de sets será en el mes de septiembre del presente año, no obstante, puede que dicho plazo se aplase en caso de no contar aún con la contratación suscrita.

6.1.- En caso que la empresa contratista acredite atraso en la importación de los productos, se podrá acordar con el IMC un nuevo plazo de entrega.-



7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato en caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

Val

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Pre-Obligación N°	05-1644
Cuenta:	29.04.001
Subprograma:	04
CR o CMP:	13.06.04

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo

Decreto en trámite N° 2.201 /